



Resolución Directoral

Nº 0044-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 17 ENE. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170047902, de fecha 16 de enero de 2017, presentada por el señor **CESAR AUGUSTO REAÑO REAÑO**, representante del **BLOQUE MARÍTIMO, FLUVIAL y LACUSTRE DEL PERÚ**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **MARCHA PACÍFICA CONTRA LA CORRUPCIÓN ODEBRECHT**, a desarrollarse el día 19 de enero de 2017, a partir de las 15:00 hasta las 18:00 horas, siendo la pre concentración en el óvalo Juan Pablo II, ubicado entre la avenida Santa Rosa y la avenida La Marina, distrito de La Perla - Callao, continuando por la avenida Santa Rosa hasta el cruce con la avenida Costanera, retorno por la avenida Santa Rosa, avenida Juan Pablo II hasta el cruce con la avenida Colonial, culminando en el Palacio de Justicia, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física”;

Que, el inciso 12) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: “A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por el señor **CESAR AUGUSTO REAÑO REAÑO y otros**, sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de la Concentración Pública programada; toda vez que



F. CARRANZA CH.

presenta la solicitud el **día 16 de enero de 2017**, para realizar la concentración pública el **día 19 de enero de 2017**, resultando extemporánea su presentación. Asimismo, **NO CUMPLE** con presentar la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses u otro documento que acredite la representatividad del solicitante;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

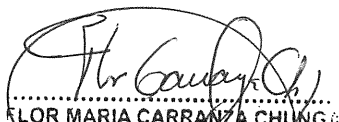
Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **CESAR AUGUSTO REAÑO REAÑO**, identificado con DNI N°09074368, **representante del BLOQUE MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DEL PERÚ**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **MARCHA PACÍFICA CONTRA LA CORRUPCION ODEBRECHT**, a desarrollarse el día 19 de enero de 2017, a partir de las 15:00 hasta las 18:00 horas, siendo la pre concentración en el óvalo Juan Pablo II, ubicado entre la avenida Santa Rosa y la avenida La Marina, distrito de La Perla - Callao, continuando por la avenida Santa Rosa hasta el cruce con la avenida Costanera, retorno por la avenida Santa Rosa, avenida Juan Pablo II hasta el cruce con la avenida Colonial, culminando en el Palacio de Justicia, Provincia Constitucional del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3. Asimismo, notifíquese la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO**, para los fines correspondientes.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores **Generales PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO** y **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES POLICIALES**, para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR